

 Educación con Calidad Certificada	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 1 de 15

## PRÓLOGO

El Consejo Directivo de Compucar System Plus Ltda, en ejercicio de las funciones asignadas y según la ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 114 de 1996, como la ley 1064 de 2006, Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y atendiendo la normas dispuestas en la ley 1098 de 2006 para la protección de la infancia y adolescencia, han establecido el presente Manual de Convivencia por el cual deberán regirse toda la comunidad educativa, el cual contiene los derechos y deberes de los entes educativos, los procedimientos que se deben seguir para resolver de forma oportuna y justa los conflictos que se presenten, permitiendo una sana convivencia de la comunidad alcanzando un alto nivel de calidad en el proceso de aprendizaje.

El Consejo Directivo estará conformado por el Director de la Institución, el Coordinador Académico de la Institución, el Coordinador de Bienestar y el Representante de los Estudiantes. Se reunirá por lo menos una vez al año para definir la resolución de costos del año siguiente previa citación por el Director y reuniones extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la Institución.

## CAPITULO I LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 1.** Es estudiante, la persona que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos, que la Institución ofrezca debidamente autorizados por la Secretaria de Educación, además de la previa aceptación de los requisitos exigidos en este manual.

La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula inicial en el programa y se pierde por las causas que señale el presente Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 2.** El carné que se expida para cualquier modalidad, se constituye en credencial de identificación del estudiante de la Institución.

## CAPITULO II ADMISIÓN Y MATRÍCULAS

**ARTÍCULO 3.** Toda persona que desee ingresar a la Institución debe:

	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 2 de 15

- a) Diligenciar la ficha de matrícula.
- b) Diligenciar contrato.
- c) Adquirir el seguro estudiantil.
- d) Hacer los respectivos pagos.
- e) Adquirir el uniforme y el carné estudiantil para los estudiantes de formaciones técnicas.
- f) Anexar la siguiente documentación:
  - Fotocopia del documento de identidad.
  - Fotocopia del documento del acudiente (Si es menor de edad).
  - 1 foto
  - Acta de noveno grado o superior (sólo para formación técnica)

**PARAGRAFO:** El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo.

**ARTÍCULO 4.** El estudiante debe Estar a Paz y salvo financiero y actualizar su documentación e información ante cualquier cambio.

**ARTÍCULO 5:** El estudiante al matricularse en la Institución, se compromete formalmente a aceptar y respetar las normas contempladas en el Manual de Convivencia establecidos por Compucar System Plus Ltda.

**ARTÍCULO 6:** La Dirección podrá negar el derecho a inscripción o matrícula, cuando exista información de otras instituciones que comprometa la capacidad del trabajo en equipo o la seguridad de las personas y bienes de la comunidad estudiantil.

**ARTÍCULO 7:** La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a. Se haya completado el programa de formación previsto.
- b. No se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, por moras consecutivas en el pago de cuotas según fechas estipuladas.
- d. Haya sido expulsado de la Institución por motivos previstos en este Manual.
- e. Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, y que la institución considere inconveniente su permanencia en ella.

	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 3 de 15

**ARTÍCULO 8.** Cuando el estudiante presenta inasistencia continua e injustificada por doce (12) o más horas, se considera retirado y se procede a la suspensión académica y financiera.

### CAPITULO III ASIGNATURAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 9.** Se define como asignatura ó módulo, la parte curricular especializada del programa, cuyo desarrollo se establece por medio de guías de aprendizaje, las cuales deben ser vistas obligatoriamente por cada uno de los participantes. Se define como nivel al conjunto de módulos relacionados entre sí, que permiten desarrollar competencias. Se define como programa académico, el conjunto de niveles relacionados entre sí, que permiten obtener una formación técnica laboral.

**ARTÍCULO 10.** En caso de reformas curriculares en el Programa Académico, el estudiante deberá ver los resultados de aprendizaje que sean objeto de cambio o modificación, de los niveles que no haya aprobado en el momento.

**ARTÍCULO 11.** Se denomina periodo académico el lapso de tiempo programado por la institución para el desarrollo de cada uno de los niveles correspondientes al programa de estudio.

### CAPITULO IV RETIROS, REINGRESOS Y CANCELACIONES

**ARTÍCULO 12.** El estudiante que se haya retirado de la Institución antes de concluir el programa académico con el cual se inscribió, puede solicitar reingreso y continuidad del mismo, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo a la fecha de dicha solicitud ajustándose al programa académico vigente.

**ARTÍCULO 13.** El retiro no formal de un periodo académico conlleva a la pérdida por faltas de las asignaturas parcialmente cursadas.

**PARAGRAFO:** En cualquier caso el estudiante debe estar a paz y salvo con las cuotas programadas hasta el momento de su retiro.

	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 4 de 15

**ARTÍCULO 14.** Cuando el retiro sea motivado por factores académicos el ingreso podrá ser autorizado ajustándose a los niveles y horarios programados para el periodo académico.

**ARTÍCULO 15.** En caso de reformas curriculares en el programa académico respectivo, el estudiante que reingrese se acoge al nuevo programa, pudiendo validar las asignaturas ó módulos que llenen los requisitos de este último.

## CAPITULO V TRANSFERENCIAS, VALIDACIONES Y CONSTANCIAS

**ARTÍCULO 16.** La Institución puede recibir a estudiantes de otros Centros Educativos legalmente autorizados, en cualquiera de los programas académicos que ofrece, siempre y cuando estén al día en los documentos o validen, presentando las evidencias de aprendizaje y las normas de competencia del programa.

**PARÁGRAFO 1:** El examen de validación puede presentarse, cumpliendo con la lista evaluativa de chequeos que permita considerarlo competente. Su costo será equivalente al 35% del valor del nivel a validar.

**PARÁGRAFO 2:** Si un estudiante desea ser promovido al siguiente nivel, porque se siente capacitado, lo puede hacer solicitando por escrito la respectiva validación.

**ARTÍCULO 17.** Los estudiantes pueden solicitar constancias de los niveles aprobados siempre y cuando estén al día en sus pagos.

## CAPITULO VI PAGO DE MATRICULAS Y CUOTAS

### **ARTÍCULO 18. DE LOS PAGOS:**

1. El pago de las cuotas debe hacerse en las fechas fijadas el día de la matrícula firmando pagaré, respetando dicho compromiso en la fecha de pago.

	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 5 de 15

2. Una vez registrada y firmada la hoja de matrícula por parte del estudiante, y habiendo asistido a clase, por ningún motivo se hará devolución de dinero.
3. El estudiante que no esté a Paz y Salvo en sus pagos no podrá presentar las pruebas de guías de aprendizaje.
4. El estudiante debe realizar los pagos respectivos anticipadamente para poder presentar evaluaciones, proyectos, planes de mejoramiento, cursos de nivelación y seminarios.

**PARÁGRAFO 1:** las tarifas o costos educativos por estos conceptos serán fijados por el Consejo Directivo mediante una resolución.

## CAPITULO VII DE LOS CURSOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 19.** La institución podrá programar cursos especiales de acuerdo con la necesidad del sector productivo y de los estudiantes a saber:

**PARÁGRAFO 1: ASESORIAS PERSONALIZADAS:** Son aquellas asesorías que se dan a una persona externa a la Institución por parte de un instructor y que no alcanzan a abarcar el 70% de ninguno de los módulos establecidos y por consiguiente no dan lugar a ninguna constancia ni a la generación de matrícula ni registro alguno.

**PARÁGRAFO 2: NIVEL PERSONALIZADO:** Es el nivel que se imparte a una o dos personas que así lo solicitan, con el fin de ajustarse a sus preferencias y disponibilidad de horarios, en el cual se desarrollan el 100% de las competencias y Resultados de Aprendizaje de los módulos solicitados, cubriendo los costos establecidos por la Institución para gastos adicionales de aulas de clase y honorarios del profesor. En este caso las horas programadas en la guía de aprendizaje se pueden reducir a 30 horas presenciales por cada nivel, debido a que las actividades y evaluaciones no requieren el mismo tiempo que un grupo normal. De todas maneras el estudiante acredita las horas que estén estipuladas en la guía de aprendizaje.

**ARTÍCULO 20.** Seminarios de actualización, son aquellos cuyos contenidos temáticos, enfoque e intensidad horaria profundizan, afianzan y hacen más competentes a los estudiantes.

 Educación con Calidad Certificada	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 6 de 15

**ARTÍCULO 21.** Diplomados son programas más técnicos y especializados que fortalecen los conocimientos de los estudiantes en un arte u oficio en competencias laborales.

## CAPITULO VIII DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 22.** La asistencia a las clases es obligatoria para el Estudiante. La inasistencia injustificada superior al treinta por ciento (30%) del total de las horas dictadas durante el módulo, será causal de pérdida de dicho módulo.

**ARTÍCULO 23.** Un estudiante puede solicitar permiso para faltar a clase llenando el respectivo formato y el profesor podrá conceder o denegar el permiso. Cuando un estudiante tenga incapacidad médica o excusa laboral debe legalizarla presentándola ante el Instructor y la Coordinación Académica en un plazo máximo de tres días hábiles, después de su reingreso a clases. Las faltas justificadas con incapacidad serán contabilizadas por mitad.

**PARÁGRAFO 1:** Es obligatorio utilizar el uniforme para asistir a clases, prácticas y pasantías. De no usarlo los instructores realizarán el correspondiente seguimiento actitudinal y podrán afectar la calificación de R.A. relacionados con el ser.

## CAPITULO IX RESULTADOS DE APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 24.** Los resultados de aprendizaje son indicadores relacionados con las competencias que orienta el Instructor dentro de los procesos cognitivos, motrices, actitudinales y de fundamentación científica y tecnológica requeridos en cada módulo.

**ARTÍCULO 25.** Criterios de evaluación: Son los indicadores que señalan el nivel de logros que debe alcanzar el estudiante durante su proceso de aprendizaje y que permite al Instructor emitir un juicio durante el período de formación.

**ARTÍCULO 26.** Evidencias de Aprendizaje: Constituyen los productos que el estudiante aporta durante el proceso de formación que permiten comprobar los logros de aprendizaje alcanzados y que integran comportamientos actitudinales y de valores.

	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 7 de 15

Se clasifican en evidencias de conocimiento, de producto y de desempeño.

**ARTÍCULO 27.** Se considera aprobada una asignatura o módulo si el estudiante logró el 70% o más, sumando los resultados de aprendizaje obtenidos y asistió al 70% o más de las horas de clase correspondientes a dicha asignatura.

**PARÁGRAFO 1:** Cada resultado de aprendizaje tiene un puntaje asignado por la Coordinación Académica de acuerdo con su grado de incidencia en la competencia del módulo al que pertenece. La suma de los puntajes de los Resultados de Aprendizaje de un módulo equivale al 100% y permiten calcular la nota final del estudiante. Éste puntaje aparece en la guía de aprendizaje.

**ARTÍCULO 28.** En caso de no aprobar una asignatura o módulo el estudiante será oportunamente informado de ello y deberá esperar a que vuelva a ser abierta en el horario y fecha que la Institución tenga programado.

De no acogerse a este horario, el estudiante podrá solicitar por escrito el plan de mejoramiento de las competencias no adquiridas asumiendo el costo de horas cátedra requeridas.

Si el estudiante obtiene menos del 70% en asistencia deberá cumplir las horas que le hicieron falta como monitor de otro grupo.

## **CAPITULO X. ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 29.** Se escogerán los mejores estudiantes del nivel del programa, como monitores para el asesoramiento de otros estudiantes. Este tiempo contará como horas pasantía.

**ARTÍCULO 30.** Cada trimestre se elegirá al mejor estudiante de cada curso y se hará un reconocimiento público. En el acto de certificación de nuevos técnicos se reconocerá al mejor estudiante de la institución.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que termine satisfactoriamente el periodo de estudio, y presente el mejor proyecto empresarial se le hará una exaltación de mérito en el momento de su certificación, igualmente se harán reconocimientos por Rendimiento Académico, Liderazgo, Compañerismo y Responsabilidad.

	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 8 de 15

## CAPITULO XI FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 31.** Las faltas disciplinarias y académicas en que puedan incurrir los estudiantes de la Institución son las siguientes:

- a. Todo irrespeto cometido por los estudiantes contra las directivas, cuerpo docente, personas invitadas o adscritas a la institución y contra los demás estudiantes.
- b. Todo acto o hecho que atenta contra los bienes y el patrimonio de la institución o de sus miembros.
- c. Los actos o hechos contra la moral y las buenas costumbres, y que se consideren como una ofensa a la dignidad del personal adscrito a la institución, a la vida en común y a la salud colectiva e individual.
- d. La suplantación de personas o de las pruebas.
- e. La falsificación o sustracción de documentos, exámenes o calificaciones con el fin de obtener beneficios académicos o administrativos.
- f. El porte de armas o elementos contundentes, cortantes o explosivos.
- g. Los actos tendientes a impedir el libre ejercicio del proceso enseñanza - aprendizaje, la evasión de clases u otras actividades bien sea que tal acto se cometa individual o colectivamente.
- h. La retención o intimidación y el chantaje a docentes, directivas y demás autoridades de la institución.
- i. Cualquier acto que acarree grave desprestigio o desestabilización para la institución.
- j. El consumo o expendio de licor, cigarrillos o cualquier tipo de droga alucinógena.
- k. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas en la Institución o en actos públicos que comprometan el nombre de esta Entidad Educativa.
- l. El acoso sexual contra cualquier persona de la Institución o visitante.
- m. El hurto o daño de bienes del Instituto o de las personas que se encuentran en él.
- n. El uso de celulares, reproductores de música y otros dispositivos o juegos que puedan perturbar el proceso de aprendizaje, sin autorización expresa del instructor.
- o. Cualquier agresión física o verbal contra el personal de la Institución o visitantes.
- p. Cualquier acto que pueda ser considerado matoneo o bullying contra cualquier miembro de la Institución.
- q. Cometer fraude en la presentación de las evidencias de aprendizaje.
- r. El consumo de bebidas y alimentos en los salones de clase y salas de cómputo.



 Educación con Calidad Certificada	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 9 de 15

- s. El acceso no autorizado a cuentas de correo electrónico, redes sociales o documentos privados de la Institución Educativa o de las personas que hacen parte de ella.
- t. No utilizar el uniforme en las actividades de formación sin tener autorización o justificación válida aprobada por la coordinación académica.

### **ARTÍCULO 32. DEBIDO PROCESO:**

Las anteriores faltas dan lugar a las siguientes sanciones según la gravedad de la misma y respetando el debido proceso:

- a. Llamado de atención verbal o escrita.
- b. Citación ante Coordinación Académica para diligenciar descargos.
- c. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida y al acudiente.
- d. Suspensión temporal de tres (3) a ocho (8) días dependiendo de la gravedad de la falta.
- e. Matrícula Condicional: El Consejo Directivo condiciona la permanencia del estudiante en la Institución, al cumplimiento de compromisos definidos y comunicados por escrito al interesado y a su respectivo acudiente.
- f. Cancelación definitiva de la matrícula y Expulsión: Es la sanción disciplinaria consistente en la pérdida del derecho a continuar estudios en la institución.

**PARAGRAFO 1:** De toda sanción que se aplique se dejará constancia en la respectiva hoja de vida del estudiante afectado.

**PARÁGRAFO 2:** Ninguna sanción implica para la Institución la obligación de reintegrar, total o parcialmente, el valor de los derechos académicos cancelados por el infractor.

## **CAPÍTULO XII CALIFICACION DE LAS FALTAS**

**ARTÍCULO 33.** Para efecto de la sanción de las faltas disciplinarias del estudiante, se calificarán como graves o leves y se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos.

 Educación con Calidad Certificada	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 10 de 15

- b. Grado de participación en la comisión de la falta.
- c. Motivos determinantes.
- d. Antecedentes personales del infractor.

#### **ARTÍCULO 34. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA FALTA:**

Se consideran entre otras las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas.
- b. Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes y otros colaboradores de la institución.
- c. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir a la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f. Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.
- g. Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas a la institución.

#### **ARTÍCULO 35. ATENUANTES PARA LA CALIFICACION DE LAS FALTAS**

- a. Buena conducta anterior.
- b. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c. El confesar la falta oportunamente.
- d. Procurar a iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

### **CAPITULO XIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 36.** El estudiante de la institución tiene derecho:

- a. Utilizar los recursos disponibles para la educación, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
- b. Expresar, dialogar y examinar con libertad las ideas y los conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena de la cátedra libre.
- c. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen responsabilidades administrativas y docentes.

 <p><b>COMPUCAR SYSTEM PLUS</b></p> <p>Educación con Calidad Certificada</p>	<p><b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b></p>	<p><b>Versión:</b> 09</p>
		<p><b>Fecha:</b> 28/07/2017</p>
		<p>Página 11 de 15</p>

- d. Presentar por escrito las solicitudes o reclamaciones respetuosas a las directivas del instituto, siguiendo los conductos regulares y obteniendo oportunamente la respuesta de las mismas.
- e. Utilizar los recursos de Reposición y Apelación que contempla la ley ante las entidades correspondientes.
- f. Contar con el personal docente apropiado por cada área de estudio.
- g. Ser respetado y valorado en su integridad con igualdad por todos los miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 37.** Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Cumplir con los reglamentos de la institución.
- b. Respetar la Institución y a todas las personas que la conforman.
- c. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y circulación de ideas.
- d. Participar en las actividades académicas, culturales y deportivas programadas por la institución y presentar las evidencias de aprendizaje previstas en los programas.
- e. Presentar los proyectos aplicativos de cada nivel.
- f. Cuidar y mantener en buen estado las edificaciones, el material de enseñanza y equipo de dotación de la institución.
- g. Identificarse con el carné de estudiante cuando se le solicite.
- h. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa y de otra índole.
- i. No presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el flujo de narcóticos o sustancias alucinógenas.
- j. Portar el carné de salud y seguro de vida dentro de la institución o en cualquier actividad programada por ésta.
- k. Mantener bajo su cuidado y custodia todos los bienes que el estudiante ingrese a la Institución. La Institución no se hace responsable por dichos bienes.

#### **CAPITULO XIV**

#### **DE LOS TITULOS, CURSOS Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS.**

**ARTÍCULO 38.** La institución otorgará certificado de aptitud ocupacional de Técnico Laboral por competencias, de acuerdo a la modalidad de los programas que ofrezca,

	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 12 de 15

según lo dispuesto por la ley, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y manual de convivencia.

**ARTÍCULO 39.** Son requisitos para obtener los certificados:

- a. Haber aprobado la totalidad de los módulos del plan de estudios del programa académico que culmina.
- b. Haber presentado y sustentado el Proyecto Productivo con su respectivo Stand de exhibición o haber asistido al Seminario complementario, el cual tendrá costo fijado por la institución.
- c. Haber realizado una pasantía de acuerdo con el PEI.
- d. Tener toda la documentación al día.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

**PARÁGRAFO 1:** El egresado de la institución será propietario intelectual de sus trabajos de investigación, pero la Institución se reserva el derecho de incluirlo en sus archivos para su propio beneficio, como material de consulta en la biblioteca.

**PARÁGRAFO 2:** Si el estudiante no cumple el total de su pasantía en el lugar asignado, debe buscar un sitio de práctica alternativo y presentar la documentación requerida.

## CAPITULO XV DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

**ARTÍCULO 40.** Los estudiantes de cada jornada elegirán de forma democrática, por votación, con vigencia de un (1) año, un representante con su respectivo suplente. Esta elección se hará en el primer trimestre académico de cada año o cuando sea necesario el reemplazo de uno de ellos.

En la primera reunión convocada por el Coordinador de Bienestar se elegirá el Representante de los Estudiantes quien hará parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Los Representantes de cada jornada tienen las siguientes funciones:

- a. Desarrollar propuestas que propendan por el desarrollo integral de los estudiantes de la institución.

 <b>COMPUCAR SYSTEM PLUS</b> Educación con Calidad Certificada	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	<b>Versión:</b> 09
		<b>Fecha:</b> 28/07/2017
		Página 13 de 15

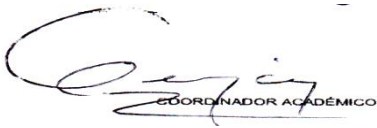

- b. Estudiar las necesidades que surjan de los estudiantes en pro del mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la Institución.
- c. Representar los estudiantes ante las diferentes autoridades de la institución en los diversos procesos donde puedan aportar soluciones positivas.
- d. Constituirse como canal de comunicación entre los estudiantes y los directivos.
- e. Llevar registro escrito de todas sus actividades y de los procesos en los que trabajen.
- f. Asistir a las diferentes reuniones programadas por la institución.
- g. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

## 1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DETALLE DEL CAMBIO	NUEVA VERSIÓN	FECHA
00	Se elabora el documento.	01	22/07/2012
01	Se actualizan algunos artículos del Manual.	02	10/09/2013
02	Se actualizan los siguientes artículos del presente Manual de Convivencia: Artículos 12, 14, 23, se anexa un párrafo al artículo 27 y se anexa un literal al artículo 31.	03	27/03/2014
03	Se complementa el artículo 32 ingresando un literal nuevo como d y desplazando a los demás.	04	09/06/2014
04	Se modifica el artículo 39 en cuanto a los requisitos para obtener la certificación y se actualiza el artículo 19.	05	01/08/2014
05	Se modifica el literal f del artículo 3 Capítulo II, en cuanto a los requisitos de ingreso.	06	15/12/2014
06	Se actualiza el prólogo aclarando funciones del Consejo Directivo y especificando quienes lo componen. En el capítulo II se realizan los siguientes cambios: se complementa el literal e del artículo 3 en cuanto al uniforme y el carné, se corrige el literal a del artículo 4 eliminando el paz y salvo financiero, se corrige el artículo 6 del	07	06/06/2015

	<p>relacionado con el ingreso de estudiantes de otras entidades, se eliminan los plazos señalados del literal b del artículo 7 y se actualiza el artículo 8 relacionado con la cancelación de matrícula.</p> <p>En el capítulo III se realizan los siguientes cambios: se complementa el artículo 9 con el fin de aclarar los términos entre asignatura o módulo, se complementa el artículo 10 y se corrige la redacción del artículo 11.</p> <p>En el capítulo IV se corrige lo siguiente: Se elimina el párrafo del artículo 12, se corrige la redacción de los artículos 14 y 15.</p> <p>En el capítulo V se corrige la redacción del artículo 16 el párrafo 2 y el artículo 17.</p> <p>En el capítulo VI se agrega la palabra proyectos en el numeral 4 del artículo 18 sobre los pagos.</p> <p>En el capítulo VII se actualiza el artículo 19 relacionado con los cursos especiales.</p> <p>En el capítulo VIII, en el artículo 23 se cambia la palabra docente por Instructor.</p> <p>En el capítulo IX, en el artículo 24 se cambia la palabra unidad por módulo, se complementa el artículo 27 adicionando el párrafo 2 relacionado con los resultados de aprendizaje y se complementa el artículo 28 relacionado con la asistencia.</p> <p>En el capítulo XIII artículo 36 se organizan los numerales y se adiciona el literal k en el artículo 37.</p> <p>En el capítulo XIV en el literal a del artículo 39 se cambia la palabra asignaturas por módulos y se adiciona le párrafo 2 relacionado con el incumplimiento de la pasantía.</p> <p>Se documenta el capítulo XV relacionado con los representantes estudiantiles.</p> <p>Se cambia el logo de acuerdo con la nueva imagen corporativa de la Institución Educativa.</p>		
--	---	--	--

07	<p>Se modifica el prólogo se incluye el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2016.</p> <p>En la documentación del artículo 3, numeral f, solicitar 1 foto, se elimina requisito fotocopia EPS o su equivalente.</p> <p>En el artículo 4 se modifica: “El estudiante debe estar a paz y salvo financiero”.</p> <p>Se modifica el capítulo V, en el párrafo 1, “el costo es equivalente al 35% del valor del nivel”.</p> <p>En el Artículo 19, párrafo 1, se elimina la solicitud por escrito de la persona que toma dicha asesoría.</p> <p>En el artículo 22 se modifica lo siguiente: “La asistencia a las clases es obligatoria para el Estudiante. La inasistencia injustificada superior al treinta por ciento (30%) del total de las horas dictadas durante el módulo, será causal de pérdida de dicho módulo.</p> <p>En el artículo 27 se elimina el párrafo 1.</p> <p>En el artículo 31, numeral g, se cambia la palabra inasistencia por evasión.</p> <p>En el artículo 39, numeral b, se agrega lo siguiente “haber asistido al seminario complementario, el cual tendrá un costo fijado por la institución”.</p>	08	15/07/2016
08	<p>Se modifica el Capítulo VIII adicionando párrafo 1 y el Artículo 31 adicionando el numeral t, relacionado con el uso del uniforme.</p>	09	28/07/17

<p><b>Firma:</b>  COORDINADOR ACADÉMICO</p>	<p><b>Firma:</b>  DIRECTOR</p>
<p><b>Elaborado por:</b> German Osorio Jaramillo Mauricio Echeverry</p>	<p><b>Aprobado por:</b> Sandra Milena Ramírez V.</p>
<p><b>Cargo:</b> Coordinador Académico Coordinador de Calidad</p>	<p><b>Cargo:</b> Directora</p>